

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA OFICINA CENTRAL

## **UACI**

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

## ORDEN DE COMPRA Nº 202/2019

NRC: 243-7 Clasificación MH: Gran Contribuyente

NIT: 0614-140237-007-8 Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores:	(015) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	Fecha: 7-Dec-2019	
(SADFI:	573)	Administrador:	
Fax:		Correo:	Tel: -
Talefono:		Req Asociadas: 315/2019/02	
Correo:	COPIA PUBLICA	Lugar de entrega: CEPA OFICINA CENTRAL	
NIT:	NRC:	Con Cos Asociados: 1009-SECCION SERVICIOS GENERALES	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	2.6122	MUEBLE PANTRIE	146.02000	146.02000
				GABINETE CON FREGADO Y ALACENA BLANCO NAPOLES		
				ACABADO EN TONALIDAD BLANCO, FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 1-POCETA		
				, MEDIDAS DEL GABINETE CON FREGADERO 50 CMS LARGO, 100 CMS, ANCHO Y 90 CMS		
				ALTURA MEDIDAS DE ALACENA 32 CMS LARGO, 100 CMS ANCHO Y 49 CMS ALTURA		

CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00 /100 DOLARES

Sub Total US\$	146.02
IVA US\$	18.98
Total US\$	165.00

Expediente: CEPA-LGOC 868/2019

Firma Proveedor :	
lombre Proveedor: _	

## **SEÑORES PROVEEDORES**

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.